

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 604/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 604/2009, interpuesto por doña Teresa Eugenia Bejarano Pastor contra la Resolución de la Secretaría General Técnica, de 1 de junio de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

El domicilio del Juzgado: Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta.

Sevilla, 25 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se emplaza a los herederos de don Juan Riola Ramos en el recurso contencioso-administrativo núm. 1158/10, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Sección 2.ª/12) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Sección 2.ª/12) del TSJ de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1158/10, interpuesto por don Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de la entidad mercantil Marquesado Solar, S.L., contra el Acuerdo de Valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, adoptado en sesión ordinaria núm. 37, de fecha 25 de febrero de 2010, en el que se fija el justiprecio de la finca expropiada del expediente CPV núm. 05/09.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Primero. Comparecer en el referido procedimiento y oponerse en el mismo a la reclamación planteada, y a tal efecto se designa al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Granada, para la representación y defensa en el procedimiento referenciado.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª/12) de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sede judicial, sita en Plaza Nueva, núm. 10 (Edificio de la Real Chancillería), en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 31 de agosto de 2010.- La Delegada del Gobierno, M.ª José Sánchez Rubio.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ACUERDO de 31 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las aportaciones complementarias a abonar por la Consejería de Educación para el fomento de la movilidad académica europea del alumnado que cursa enseñanzas artísticas superiores en centros docentes públicos de Andalucía, en el marco del Programa «Erasmus».*

La incorporación de Andalucía a la Sociedad del Conocimiento exige el desarrollo de un amplio e intenso plan de internacionalización, especialmente en los periodos de formación de los andaluces y andaluzas. Esta exigencia se enmarca, en materia de educación superior, en un proyecto de convergencia europea entre cuyos objetivos está la consolidación del Espacio Europeo de Educación Superior.

El programa Erasmus contribuye a la promoción de una Europa del conocimiento propiciando el desarrollo de la dimensión europea en el ámbito de la educación y la formación, mediante el fomento del aprendizaje a lo largo de la vida, basado en la educación y en la formación formal y no formal. Asimismo, el Programa apoya el desarrollo de los conocimientos, de las aptitudes y de las competencias que puedan favorecer un ejercicio activo de la ciudadanía y de la capacidad de inserción profesional.

El programa Erasmus tiene como objetivos adicionales el refuerzo de la dimensión europea y la educación a todos los niveles, la mejora del conocimiento de los idiomas de la Unión Europea, la promoción de la cooperación y la movilidad en todos los ámbitos de la educación, el fomento de la innovación en la educación y la promoción de la igualdad de oportunidades en todos los sectores.

Con el programa Erasmus los estudiantes pueden cursar enseñanzas durante un período de tres a doce meses en un centro superior de otro país participante. El coste de la movilidad está subvencionado parcialmente por la Unión Europea y complementariamente por el Ministerio de Educación. No obstante, debido a que el coste real de la movilidad era superior a la cantidad subvencionada y con objeto de evitar cualquier discriminación, la Junta de Andalucía garantizó para el alumnado universitario, mediante Acuerdo de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, complementar con 350 euros mensuales las cantidades aportadas por los organismos mencionados, con objeto de que todos los estudiantes universitarios andaluces recibieran mensualmente una cantidad no inferior a 600 euros durante el período de estancia en el país participante.

Dado que las enseñanzas artísticas superiores, de conformidad con lo recogido en el artículo 46 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, forman parte de la educación superior española en el marco europeo, y con objeto de evitar la discriminación de este alumnado respecto del universitario, procede establecer para el mismo unas aportaciones complementarias análogas a las recogidas en el mencionado Acuerdo de 3 de junio de 2008.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Educación, con informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de agosto de 2010,

#### A C U E R D A

Primero. Cuantía de la aportación.

Complementar hasta un máximo de 350 euros aportados por la Junta de Andalucía, la financiación de las ayudas establecidas por la Unión Europea y el Ministerio de Educación, de manera que se alcance un mínimo de 600 euros por mes de movilidad acreditado con aprovechamiento por cada alumno o alumna participante en el programa «Erasmus» que cursa enseñanzas artísticas superiores en los centros docentes públicos de Andalucía.

Dicha aportación se considerará adicional a las establecidas para los becarios por el Ministerio de Educación, de manera que dicho colectivo alcance un mínimo de 900 euros mensuales.

Segundo. Pago de las cantidades.

El pago de las cantidades a que se refiere el apartado primero se realizará a través del centro donde el alumnado está escolarizado, reflejándose en la contabilidad del mismo tanto en el registro de ingresos como en el de gastos.

Tercero. Habilitación.

Se autoriza al Consejero de Educación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Acuerdo.

Cuarto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sin perjuicio de lo anterior, los efectos económicos derivados de su aprobación se producirán con carácter retroactivo desde el curso escolar 2009/2010.

Sevilla, 31 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 14 de mayo de 2010, por la que se delegan determinadas competencias en materia de formación profesional para el empleo.*

La Orden de esta Consejería de Empleo, de 23 de octubre de 2009, desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

Esta Orden establece, en su artículo 70.4, que el Servicio Andaluz de Empleo, a través de la Dirección General compe-

tente en materia de Formación Profesional para el Empleo, inscribirá o acreditará de oficio en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo a los Centros Públicos de Formación Profesional para el Empleo, regulados en el apartado a) del artículo 29 del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre.

Por otra parte, el artículo 51.1 de la Orden de 23 de octubre de 2009, atribuye la competencia para suscribir convenios de colaboración al Servicio Andaluz de Empleo en materia de prácticas profesionales no laborales, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 26.2, letra i), de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por ello, es conveniente, en ambos casos, a efectos de agilizar en la mayor medida posible la tramitación de los mismos y por lógicas razones de cercanía territorial, delegar en las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo la competencia para la suscripción de convenios de colaboración con las entidades beneficiarias y las empresas donde se realicen las prácticas profesionales no laborales, así como la inscripción o acreditación de oficio en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de los Centros Públicos de Formación Profesional para el Empleo, regulados en el apartado a) del artículo 29 del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y teniendo igualmente en consideración lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades que me vienen conferidas por la vigente legislación,

#### DISPONGO

Artículo 1. Delegar en las personas titulares de las respectivas Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo la competencia atribuida originariamente a la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo establecida en el artículo 70.4 de la Orden de esta Consejería de Empleo, de 23 de octubre de 2009, así como la competencia atribuida al Servicio Andaluz de Empleo en el artículo 51.1 de la misma Orden.

Artículo 2. Las resoluciones y todos los actos administrativos particulares y generales que se dicten en cumplimiento de esta Orden habrán de especificar expresamente esta circunstancia.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se conceden los premios de la XIII Edición del Premio de Periodismo Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía.*

La Orden de la Consejería de Salud, de 23 de julio de 2008 (BOJA núm. 161, de 13 de agosto de 2008), establece